

Cyberbullying

El Comité esta comprometido a proveer un ambiente de trabajo y aprendizaje positivo y productivo. Cualquier forma de acoso usando dispositivos electrónicos, es conocida comúnmente como “cyberbullying” por el personal escolar, alumnos o terceras partes esta prohibido y no será tolerado en el distrito. “Cyberbullying” es el uso de cualquier dispositivo electrónico que transmite un mensaje en cualquier forma (texto, imagen, audio o video) que difame, intimide, acose, intencionado a dañar, insultar o humillar a otro deliberadamente, reiterado u hostil y no deseada manera bajo la identidad falsa o verdadera de una persona. Además, cualquier comunicación de esta manera cual afecte o impida un ambiente educacional o de trabajo seguro y positivo puede ser considerada cyberbullying.

El personal escolar y los alumnos se abstendrán de usar dispositivos de comunicación personal o propiedad del distrito para acosar o acechar a otro.

El distrito tomará cualquier reporte de cyberbullying seriamente e investigará rápidamente reportes creíbles. El Personal Escolar tomara acciones apropiadas y llevara esto a la atención del director cuando alumnos reporten un incidente de cyberbullying. El Personal Escolar intentará preservar la evidencia y presentara cualquier evidencia al director.

El Personal Escolar cuyo comportamiento sea encontrado ser una violación a esta política será sujeto a disciplina hasta e incluyendo despido. Los alumnos cuyo comportamiento sea encontrado ser una violación a esta política será sujeto a pérdida de privilegios, disciplina , hasta e incluyendo expulsión. Terceras partes cuyo comportamiento sea encontrado ser una violación a esta política será sujeto a sanciones apropiadas determinadas e impuestas por el superintendente del Comité. El distrito también puede reportar a individuos a las autoridades legales en caso de ser necesario.

El Personal Escolar y los alumnos participan en una capacitación anual de comunicaciones Internet/electrónica para asegurar la conciencia y conformidad del uso de políticas de distrito. El superintendente o designado es responsable por desarrollar regulaciones administrativas para facilitar la capacitación.

FIN DE LA POLITICA

Referencia(s) Legal(es):

[ORS 163.190](#)
[ORS 166.065](#)
[ORS 166.155 - 166.165](#)
[ORS 332.072](#)

[ORS 332.107](#)
[ORS 339.240](#)
[ORS 339.250](#)
[ORS 339.351 - 339.364](#)

[OAR 581-021-0045](#)
[OAR 581-021-0046](#)
[OAR 581-021-0055](#)
[OAR 581-022-1140](#)